



FINIQUITO

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN

COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

En Copiapó, a 20 de diciembre de 2024, entre, por una parte, **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**, del giro de su denominación, rol único tributario N°85.272.800-0, representada por don Juan Carlos Pino Escobar, cédula de identidad N° 15.661.800-4, ambos domiciliados para estos efectos en Interior Puente Ojancos sin número, comuna de Tierra Amarilla, y de paso en ésta, en adelante el “Donante”, la “Compañía”, “Candelaria” o “CCMC”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, corporación de derecho público, rol único tributario N° 81.518.400-9, representada por su rector don Rodrigo Alda Varas, cédula de identidad N° 9.378.817-6, correo electrónico rector@ucn.cl, ambos domiciliados en calle Angamos N°0610, comuna de Antofagasta, y de paso en ésta, en adelante la “Universidad” o el “Donatario” y en conjunto con Candelaria las “Partes” e individualmente cada una de ellas la “Parte”, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales

- 1.1. El 15 de julio de 2019, el Consejo de Defensa del Estado (“CDE”), interpuso ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (“Tribunal Ambiental”), una demanda por daño ambiental en contra de Candelaria.
- 1.2. Con fecha 27 de enero de 2021 el 1° Tribunal Ambiental aprobó el “Acuerdo de Conciliación” (o “Acuerdo”), suscrito por las partes del juicio señalado.
- 1.3. En lo referente al Convenio que por este acto se pone termino, el Acuerdo estableció una serie de medidas en el ámbito del lineamientos e iniciativas de gobernanza, entre ellas, CCMC se comprometió a financiar la ejecución de actividades que vayan en directa contribución de los objetivos de gobernanza planteados por el Tribunal Ambiental en su Propuesta de Conciliación y aquellos descritos en la sentencia definitiva de fecha 27 de enero de 2021, en especial, aquellos asociados con propender hacia una mejora institucional y una ciudadanía informada.
- 1.4. En cumplimiento de lo anterior, mediante instrumento privado de fecha 1 de julio de 2021, las Partes celebraron un Convenio de Cooperación cuyo objeto se describió en la cláusula Segunda del mismo instrumento y que en términos generales contemplaba el compromiso de CCMC de aportar a la Universidad la suma de CLP\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos) por un periodo de tres años, es decir, un aporte total de CLP\$150.000.000



Candelaria
lundin mining

(ciento cincuenta millones de pesos chilenos) para el desarrollo y ejecución, a través del Centro de Investigación Tecnológica del Agua en el Desierto (CEITSAZA) y el Centro de Derecho, Sociedad y Medio Ambiente (CEDESMA) de las siguientes actividades:

- i. Elaboración de un estudio o Investigación sobre la Gobernanza del agua en la Cuenca del Río Copiapó con finalidad caracterizar los actores involucrados en la cuenca, diagnosticar los problemas colectivos que forman parte de la agenda política pública y privada relativa al agua en la zona, el contexto decisional en el que se han tomado las decisiones políticas y aquellos elementos relevantes para la gestión sustentable del recurso hídrico y sus servicios ecosistémicos en la zona.
 - ii. Realización de actividades académicas en materia de gobernanza:
 - a. Jornadas de capacitación relativas al énfasis y a la importancia de los recursos hídricos.
 - b. Cursos de eficiencia hídrica para agricultores y regantes
 - c. Seminarios, actividades o investigaciones académicas que versen sobre mejora de institucionalidad de agua y administración y gobernanza del recurso.
- 1.5. Con fecha 21 de septiembre de 2021 la UCN envió la programación de actividades para el primer año de ejecución del convenio que incluía la realización de i) Ciclo de Seminarios y Talleres para establecer las bases de una estrategia de conservación de la cuenca del río Copiapó; ii) Primera etapa del estudio de gobernanza de la cuenca del río Copiapó; iii) Charlas y Talleres en recursos hídricos.
- 1.6. Con fecha 8 de febrero de 2022 CCMC realizó el aporte comprometido para la realización de las actividades correspondientes al primer año de ejecución por la suma de \$50.000.000 mediante depósito en la cuenta corriente señalada en el convenio.
- 1.7. Con fecha 14 de septiembre de 2022, dada la necesidad de acelerar el proceso de ejecución de los proyectos comprometidos, las Partes acordaron una modificación del convenio.
- 1.8. Debido a diversas dificultades las actividades comprometidas para el año 1 de vigencia del convenio no han podido ser ejecutadas en el tiempo acordado ni en su totalidad. Asimismo, a la fecha no ha sido posible para la UCN entregar un programa de actividades para los años 2 y 3 del convenio.
- 1.9. Considerando lo anterior y, teniendo especialmente presente que la ejecución de las actividades de que se trata el convenio han sido comprometidas por CCMC en el marco de un Acuerdo Judicial, las partes, de común acuerdo, han decidido no perseverar en la ejecución de este, poniéndole termino a contar de esta fecha.



SEGUNDO. FINIQUITO

En virtud de lo expuesto, las partes, debidamente representadas, declaran no tener cargo ni reclamo alguno que formularse con motivo del Convenio ya sea en cuanto a su ejecución y a su terminación, ni por ninguna otra relación contractual o extracontractual habida entre ellas, y en consecuencia se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, declarando expresamente que nada se adeudan, por ningún concepto, en razón de la celebración, vigencia y terminación del Convenio individualizado anteriormente o de cualquier otra relación contractual o extracontractual habida entre ellas.

A mayor abundamiento, en este acto renuncian expresa e irrevocablemente al ejercicio de cualquier y/o eventual acción o derecho que pudieren tener o pretender en su contra derivado del Convenio de Cooperación y Donación.

TERCERO. EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS

La personería del representante de Compañía Contractual Minera Candelaria consta en la escritura de fecha 2 de diciembre de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y en la escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2019, otorgada en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don RODRIGO ALDA VARAS para comparecer a nombre de la Universidad Católica del Norte, como Rector consta en el Decreto de Nombramiento N° 02-2021 del Gran Canciller de la Universidad Católica del Norte y Registrado en el Repertorio N° 925-2021, del 11 de marzo de 2021, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta.

Rodrigo Alda Varas
Rector
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Juan Carlos Pino
Representante Legal
pp. COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA